



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 429/26

Buenos Aires, 3 de julio del 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00041652-1/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE SERVICIO DE HOUSING PARA DATACENTER”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 151/2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se llamó a la Licitación Pública N° 2-0002- LPU26, de etapa única, por la provisión del servicio de housing para datacenter, a fin de ser utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses doscientos mil (U\$S 200.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 27 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 27 de marzo de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 105129/26), dejándose constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas TELECENTRO S.A. (CUIT 30-64089726-7), CPS COMUNICACIONES S.A. (CUIT N° 30-69685097-2), SENCINET LATAM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63820379-7) y NSS S.A. (CUIT N° 30-70265297-5) (v. Adjuntos 48010/26, 48012/26, 48013/26 y 48014/26).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su carácter de área técnica requirente, manifestó que “(...) desde el momento del llamado a la fecha, han cambiado sustancialmente las necesidades de infraestructura de resguardo y alta disponibilidad de esta Dirección General, circunstancia que torna inconveniente la prosecución del procedimiento en los términos oportunamente proyectados”, y consecuentemente indicó que “en atención a los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen las contrataciones públicas, esta Dirección General entiende que corresponde desistir del presente proceso”, y en

ese sentido solicitó “*dejar sin efecto la licitación de la referencia, conforme las previsiones del régimen de compras y contrataciones aplicable (Ley N° 2.095 –texto consolidado– y su reglamentación), sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los eventuales interesados u oferentes.*” (v. Nota DGIYT 533/26).

Que en vista al argumento esgrimido por la Dirección General de Informática y Tecnología, resulta procedente dejar sin efecto Licitación Pública N° 2-0002- LPU26, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el cual establece que “*Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.*”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15082/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2-0002-LPU26 por la provisión del servicio de housing para datacenter, a fin de ser utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo del artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y atento a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, y modificatoria, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764), como también la notificación del presente a los oferentes de la Licitación Pública N° 2-0002-LPU26.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES